

0000001

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

"HUNTREST S.A."



**QUE OTORGA:**        **María Cristina Bueno Villacorta,**  
                              **María Elena Bueno Villacorta,**  
                              **José Eduardo Bueno Villacorta y**  
                              **Andrés Bueno Villacorta**

**CAPITAL SUSCRITO**

**Y PAGADO:**            **US \$ 800,00**

**DI:**                      **6 COPIAS**

**ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-**

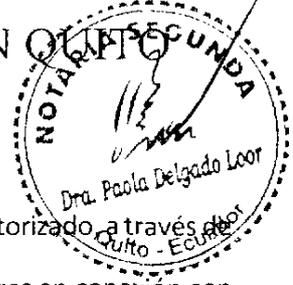
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes dieciocho de agosto del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura María Cristina Bueno Villacorta, María Elena Bueno Villacorta, José Eduardo Bueno Villacorta y Andrés Bueno Villacorta, por sus propios y respectivos derechos, mayores de edad, de estado civil casado con excepción de María Cristina Bueno Villacorta que es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la

celebración de este contrato **María Cristina Bueno Villacorta, María Elena Bueno Villacorta, José Eduardo Bueno Villacorta y Andrés Bueno Villacorta**, por sus propios y respectivos derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casado con excepción de María Cristina Bueno Villacorta que es de estado civil divorciado, hábiles para contratar y obligarse.- **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad y de escritura:** Los comparecientes declaran, bajo la solemnidad y gravedad del juramento, que: a) constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, b) de igual forma declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica

- **Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía: Título primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre:** El nombre de la Compañía que se constituye es "Huntrest S.A."- **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la compañía comprende la actividad empresarial de prestación de servicios en el sector de bebidas y alimentos.- En consecuencia, la operación empresarial única antes referida comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, de las cuales se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **Uno)** Venta y, en general, comercialización de todo tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en locales y para su consumo fuera de los locales, ya sea como puestos provisionales o permanentes con o sin espacio para sentarse.- **Dos)** Operación de restaurantes, bares, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, puestos de refrigerio, etcétera, incluida comida para llevar y para reparto a domicilio.- **Tres)** Preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de

0000002

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado, a través de los carros móviles o ambulantes.-**Cuatro**) Servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte proporcionados por unidades independientes tales como bares en aeropuerto y bares en terminales terrestres.- **Cinco**) Servicio de comidas en instalaciones deportivas y similares en régimen de concesión.- **Seis**) Servicio de comidas basado en acuerdos contractuales para eventos (Banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones) y catering.- **Siete**) Importación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.- En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **Artículo cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título segundo.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones:** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la ochocientas inclusive.- **Título tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente

General y al Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma.- **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión, derecho a voto y beneficios de los Accionistas:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.- **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado.- Corresponde al Presidente: **Uno)** Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- **Dos)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Tres)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **Uno)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas.- **Dos)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- **Tres)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Cuatro)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **Cinco)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título cuarto.- De la fiscalización.- Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **Título quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo décimo séptimo.- Norma general:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.- **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares

0000004

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUI



de los Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) y se encuentra íntegramente

suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

Nombre del Accionista	Capital suscrito USD \$	Capital pagado USD \$	Número de acciones	Porcentaje
María Cristina Bueno Villacorta	200,00	200,00	200	25%
María Elena Bueno Villacorta	200,00	200,00	200	25%
José Eduardo Bueno Villacorta	200,00	200,00	200	25%
Andrés Bueno Villacorta	200,00	200,00	200	25%

<b>Totales</b>	800,00	800,00	800	100%
----------------	--------	--------	-----	------

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) suscritos por los Accionistas se aportan en numerario y pagará en su totalidad.- **Cláusula quinta.- Declaración juramentada de aporte de capital:** María Cristina Bueno Villacorta, María Elena Bueno Villacorta, José Eduardo Bueno Villacorta y Andrés Bueno Villacorta, respectivamente, declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **Cláusula séptima.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía a María Cristina Bueno Villacorta y como Presidente de la misma a María Elena Bueno Villacorta.- **Cláusula octava.- Autorización:** Los Comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Efrén Jurado Vivar, abogado, para que extienda los nombramientos a los Administradores y realice los

trámites conducentes a la inscripción de esta escritura pública y de tales nombramientos en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Julio Jurado Vivar con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha y matrícula profesional numero diecisiete guión diecinueve noventa y nueve guión ciento nueve del Foro de Abogados.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) **María Cristina Bueno Villacorta**  
1705257027

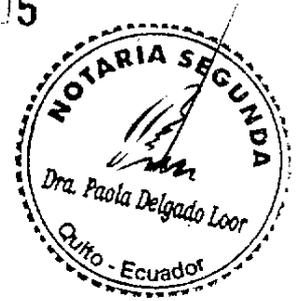
f) **José Eduardo Bueno Villacorta**  
1705669321

f) **María Elena Bueno Villacorta**  
1705747743

f) **Andrés Bueno Villacorta**  
1705669320

Julio Jurado Vivar  
1705669321

000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663691  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1715473698 ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13-08-2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: HUNTRIST S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13-09-2014 12:56:59 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION 'GUIAS PARA EL USUARIO' DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09-12-2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JKZWVA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
V4344V4242  
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENO JOSE EDUARDO  
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACORTA MARIA ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2011-01-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-07

*Roberto*  
DIRECTOR GENERAL

*Carsten Suarez*  
INMEDIATA

000004877

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CECILLA C. CIDADANIA

170583702-7

APELLIDOS Y NOMBRES BUENO VILLACORTA  
MARIA CRISTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
SABANA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES EN PARROQUIA  
013 - 0015  
NUMERO DE CERTIFICADO 1705837027  
CEDULA  
BUENO VILLACORTA MARIA CRISTINA

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA  
PARROQUIA  
ZONA 1

*Mónica Rodríguez*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



170774794-3

CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BUENO VILLACORTA MARIA ELENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
IGNACIO BARRA MARCEL



INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BUENO JOSE EDUARDO

APELLIDOS - NOMBRES DE LA MADRE  
VILLACORTA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACION  
2023-02-07

*[Signature]*

TAMPO GENERAL

*[Signature]*

TAMPO DEL CEDULADO

00115971

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



006

006 - 0208

NUMERO DE CERTIFICADO  
BUENO VILLACORTA MARIA ELENA

1707747943

CEDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA CUMBAYA 0  
QUITO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 QUITO - ECUADOR

IDENTIFICACION: **170566932-1**

FOTOGRAFIA DE **BUENOS VILLACORTA JOSE EDUARDO**  
 NOMBRES Y NOMBRES: **BUENO VILLACORTA JOSE EDUARDO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA FE DE PINCHA 1967-12-01**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MARITAL: **MARIA VERONICA BARREIRO CUCALON**

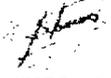


INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BUENO JOSE EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILLACORTA LOPEZ MARIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2014-01-03**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-01-08**

Y22438222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR  
 015

**001** - SECCION REGISTRACION CIVIL

**001 - 0296**      **1705669321**  
 NUMERO DE CERTIFICADO:      Cedula  
**BUENO VILLACORTA JOSE EDUARDO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	CONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170566931-3



CECULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES BUENO VILLACORTA ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANA MARIA  
ARMUJOS BURNEO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUENO JOSE EDUARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACORTA MARIA ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-02-17  
FECHA DE EXPIRACION 2024-02-17

V4444V4444



0005 14 226

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

*[Signature]*

REGISTRANTE

*[Signature]*

RESPONSABLE



012

012 - 0156

NÚMERO DE CERTIFICADO

BUENO VILLACORTA ANDRES

1705669313

CECULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA

1  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es 5 COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 5 foja(s) util(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 13. AGO. 2014.....

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA HUNTREST S.A.**, otorga **MARIA CRISTINA BUENO VILLACORTA, MARIA ELENA BUENO VILLACORTA JOSE EDUARDO BUENO VILLACORTA Y ANDRES BUENO VILLACORTA**, en Quito diez y ocho de agosto del dos mil catorce.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 55979

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

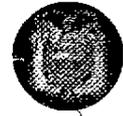
NÚMERO DE REPERTORIO:	36757
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3587
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705837027	BUENO VILLACORTA MARIA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705669321	BUENO VILLACORTA JOSE EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707747943	BUENO VILLACORTA MARIA ELENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705669313	BUENO VILLACORTA ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HUNTREST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
**DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000010

38569

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Huntrest S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha.	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Roque.	BARRIO: San Juan.	CIUDADELA:	
CALLE: Carchi	NÚMERO: Oes-48	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2504880	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristibueno@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

## REFERENCIA UBICACIÓN:

A dos cuadras de la Iglesia Parroquia

## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Mona Cristina Bueno Villacorta

## NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705837027

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cristina Bueno

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000011



RUC: 1768154260001

Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

TOTAL A PAGAR USD 3.46

RECIBI DE PAGAR



FACTURA No. 001-001-002027317

www.aquiquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242624

VALIDO HASTA 27-03-2015

TELÉFONO: 1705669313

CLIENTE: BUENO VILLACORTA ANDRES

DIRECCIÓN: CARCHI LT 238

PLACA PREDIAL: 0e5-48

Nº DE MEDIDOR: 26048828

RUC/CI: 1705669313

SECTOR: San Juan

CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 25-06-2014

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

FECHA Y LECTURA ACTUAL: 25-07-2014

MESES AL CLIENTE: 337

MONTO SUBSTITUIDO USD: 1.44

VALOR USU: 0.93

ALCANTARILLADO: 0.36

ADMIN. CLIENTES: 2.10

TASA X NOMECLA. EMO: 0.07

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FEC HA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	m³
11-13	24 m³	2 m³	2
12-13	0	1	1
01-14	0	3	3
02-14	0	2	2
03-14	0	2	2
04-14	0	1	1
05-14	0	2	2
06-14	0	2	2
07-14	0	3	3

El Agua Potable de esta Empresa Publica tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1100

FECHA EMISION: 24-07-2014

FECHA VENCIMIENTO: 05-08-2014

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

BILIGENCIA Nº 2014-17-01-000-0  
FACTURA Nº 13215  
Conforme lo dispone por el Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento fue otorgado en su totalidad, en el orden y en el lugar expresado, en QUITO, el día 23 de SET 2014

QUITO, Q  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO